



FIJA NÓMINA DE CULTORES DESTACADOS Y RECONOCIDOS DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2012.

EXENTA N° 3062-20.07.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 25.4/1889 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña la nómina de postulantes destacados y reconocidos por el Comité de Expertos del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, Convocatoria 2012, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 9 de julio de 2012; y antecedentes completos recibidos con fecha 11 de julio de 2012.

CONSIDERANDO

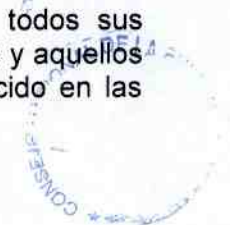
Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta entre sus funciones las de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1239 de 2012, que Aprueba las Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos de este Servicio, Convocatoria 2012 –modificada por Resolución Exenta N° 2093 de 2012–y en cumplimiento de sus objetivos, el Consejo ha implementado el Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos de Chile.

Que, las bases del programa precitado, establecen que la evaluación de las postulaciones y definición de cultores, individuales o colectivos, destacados y aquellos reconocidos como Tesoro Humano Vivo corresponde a un Comité de Expertos –en adelante simplemente "el Comité"- asociado a dicho Programa de Reconocimiento, cuya nómina de integrantes fue fijada por Resolución Exenta N° 2494, de 13 de junio de 2012 que modificó la Resolución Exenta N° 2342, de 4 de junio de 2012.

Que, en cumplimiento de sus labores, el Comité de Expertos, constituido en conformidad a las bases aprobadas, sesionó durante los días 19 y 20 de junio de 2012, según consta en el acta de sesión suscrita por todos sus miembros, y seleccionó aquellos cultores, individuales y colectivos, destacados y aquellos reconocidos como Tesoros Humanos Vivos, de conformidad con lo establecido en las bases aprobadas.



Que, por su parte, el literal e) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 0122, de 12 de enero de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 6103 de 2009, autoriza a financiar con cargo a la asignación correspondiente a "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional" de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012 –Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 123, Glosa 16-, entre otros desembolsos, premios de reconocimiento correspondientes al Programa Tesoros Humanos Vivos, consistentes en dinero, diplomas, galvanos y/o artesanías.

Que, por Resolución Exenta N° 2659, de 4 de junio de 2010, se creó el Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conformado por los cultores individuales y colectivos definidos como destacados y aquellos reconocidos como Tesoro Humano Vivo de acuerdo con el citado programa.

Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en las bases aprobadas, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de cultores destacados y aquellos reconocidos como Tesoros Humanos Vivos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2° y 3° N° 3) y 4); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012; en el Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco; la Resolución Exenta de este Servicio N° 1239, de 2012, que Aprueba las Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos 2012, modificada por Resolución Exenta N° 2093 de 2012; la Resolución Exenta N° 2342 de 2012 que Designa integrantes del Comité de Expertos para el Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, convocatoria 2012, modificada por Resolución Exenta N° 2494 de 2012; la Resolución Exenta N° 0122 de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 6103 de 2009, que Fija Recursos y Ámbitos de Actividades a Financiar con la Asignación correspondiente a Fomento y Desarrollo del Patrimonio Cultural; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de cultores individuales y colectivos *reconocidos* como Tesoro Humano Vivo por el Comité de Expertos, y procédase a su inclusión en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos de este Servicio:

I. Cultores colectivos reconocidos como Tesoro Humano Vivo:

| | |
|---|--|
| Folio Postulación N° 0711 | Loceras de Pilén |
| Patrocinador/a responsable de la postulación | José María Ávila Sepúlveda |
| Premio | \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) |
| Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada | Delfina del Carmen Aguilera Lara |



| | |
|---|--|
| Folio Postulación N° 1306 | Arpilleristas de Lo Hermida - Peñalolén |
| Patrocinador/a responsable de la postulación | Corporación Cultural de Peñalolén |
| Premio | \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) |
| Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada | María Teresa Madariaga Pinochet |

| | |
|---|---|
| Folios Postulación N° 1307 / 1308 | Bandita de Magallanes |
| Patrocinador/a responsable de la postulación | María Soledad Alvear Valenzuela (Folio N° 1307) / Ricardo Lagos Weber (Folio N° 1308) |
| Premio | \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) |
| Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada | Alfonso Rogelio Meléndez Allendes |

II. Cultores individuales *reconocidos* como Tesoro Humano Vivo:

| | |
|---|---|
| Folio Postulación N° 0029 | Uberlinda Inés Vera Jofré |
| Patrocinador/a responsable de la postulación | Fundación para la Superación de la Pobreza, Dirección Regional Arica, Parinacota y Tarapacá |
| Premio | \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos) |
| Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada | Uberlinda Inés Vera Jofré |

| | |
|---|---|
| Folio Postulación N° 0508 | María Virginia Haoa Cardinali |
| Patrocinador/a responsable de la postulación | Asociación Hona'a o te Mara-rama |
| Premio | \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos) |
| Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada | María Virginia Haoa Cardinali |

| | |
|---|---|
| Folio Postulación N° 0904 | Lorenzo Aillapán Cayuleo |
| Patrocinador/a responsable de la postulación | Comunidad indígena Pascual Painemilla |
| Premio | \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos) |
| Receptor/a premio y suscriptor/a declaración jurada | Lorenzo Aillapán Cayuleo |

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase la nómina de cultores individuales y colectivos definidos como *destacados* por el Comité de Expertos, y procedase a su inclusión en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos de este Servicio:

I. Cultores colectivos *destacados*:

| Folio Postulación N° | Nombre |
|----------------------|--|
| 0033 | Agrupación de Artesanos Kuim Maull Che de Liquiñe |
| 0506 | Sexta Compañía de Bomberos de Valparaíso |
| 0708 | Agrícola El Valle de Rincón de Mellado S.A. |
| 0901 | Comunidad Indígena Antonio Lepián |
| 0909 | Agrupación de Mineros de Santa Celia |
| 1302 | Agrupación de Cultores de Cantares y Tradiciones de Aculeo |



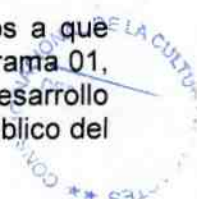
II. Cultores individuales *destacados*:

| Folio Postulación N° | Nombre |
|----------------------|--|
| 0004 | Arturo de Jesús Zamorano Lucero |
| 0010 | Ana Luisa Muñoz Benavides |
| 0011 | Arturo René Barahona Gonzalez |
| 0014 | María Ernestina Cari Cari |
| 0017 | Rosario Aquilino Olivares |
| 0020 | Agenor del Tránsito Quintanilla Guerrero |
| 0030 | Pedro Adrián Estay Tapia |
| 0106 | Nemesio Eleuterio Moscoso Mamani |
| 0201 | Jorge Nelson del Carmen Hiche Díaz |
| 0202 | Fernando Antonio Alfaro Baraona |
| 0401 | Aurelio Edmundo Rivera Galleguillos |
| 0405 | Julia Rebeca Cuellas Contreras |
| 0505 | Carlos Martínez Becerra |
| 0509 | Héctor Manuel Rolando Rojas Bravo |
| 0606 | Luis Gabriel Morales |
| 0609 | Marta Soto |
| 0611 | Amelia Aurora del Carmen Muñoz Gonzalez |
| 0701 | Claudio Hernández |
| 0702 | Claudio Marchant |
| 0706 | Víctor Vega |
| 0716 | Javier Correa Morales |
| 0905 | Cirilo Antinao Melivilu |
| 1005 | Domitila Cuyul |
| 1102 | José Cecilio Olivares Cadagán |
| 1304 | Emiliano Hernán Gallardo Pavéz |
| 1309 | Johanna Melzer Oesterheld |
| 1311 | Graciela Aurora Castillo Araya |
| 1312 | Sabina Nancuan Nahuelpan |
| 1401 | Hilda Carrillo Trafián |
| 1501 | Homero Reinaldo Altina Herrera |

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, en coordinación con el Departamento de Administración General del Servicio, las medidas administrativas conducentes para materializar los pagos por las sumas, y en favor de las personas que se indican en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas administrativas conducentes para inscribir a los cultores individuales y colectivos individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, en los acápite respectivos del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos, creado por Resolución Exenta de este Servicio N° 2659, de 2010, así como en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile, creado por Resolución Exenta N° 2568, de 2012, si lo estiman pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Impútense los pagos a que da lugar el artículo segundo de esta resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 123, Glosa 16, correspondiente a "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



[Handwritten signature]
NUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

[Handwritten initials]
CUE/001

Resol. N° 04/443

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Patrimonio Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Directores Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM